

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**PUBLICACIÓN EN PÁGINA WEB Y CARTELERA**  
**Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024**

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación tanto electrónica como física del Emplazamiento para Declarar **No. 4-2023-013** del 28 de diciembre de 2023, a la empresa **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S.** con **Nit. 900.414.243-5**, correspondiente a la Contribución a favor de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC, del año gravable 2019, como consta en el correo certificado con guía No. 3000214055018 de Inter Rapidísimo, el cual fue devuelto al remitente, la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, cuya parte emplazada se reproduce a continuación:

Una vez realizadas las verificaciones previas, la CRC estableció que a la fecha **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S.** con **NIT 900.414.243-5**, ha omitido la presentación y pago de la declaración de la contribución a favor de la CRC, correspondiente a la vigencia 2019.

En virtud de lo expuesto, la CRC

**LO EMPLAZA**

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, tal como cita el artículo 66 de la Resolución CRC 6936 de 2022, cumpla con la obligación de presentar la declaración de contribución, de la vigencia citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 642 y 715 del Estatuto Tributario, si presenta la declaración de contribución dentro del plazo señalado anteriormente, deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad por cada mes o fracción de mes calendario de retardo equivalente, al diez por ciento (10%) del total de la contribución a cargo objeto de la declaración, desde el vencimiento del plazo para declarar, sin exceder el doscientos por ciento (200%) del valor de la contribución a cargo.

Para realizar la presentación de la vigencia emplazada, es necesario ingresar a la página web <https://tramitescrcom.gov.co/tramitesCRC/publico/index.xhtml>, y en el panel INICAR SESIÓN ingresar con usuario y clave del Contador de la empresa; luego seleccionar el botón CONTRIBUCIONES, y posteriormente dar clic en menú DILIGENCIAR CONTRIBUCIÓN, y en la casilla AÑO DE CONTRIBUCIÓN, seleccionar año 2019.

Para la presentación y pago de la 1a. cuota de la contribución, consultar el siguiente video: [https://www.youtube.com/watch?v=E\\_exqxyXJ-o](https://www.youtube.com/watch?v=E_exqxyXJ-o); para la presentación y pago de 2a. cuota (Declaración), consultar el video <https://www.youtube.com/watch?v=w6L9m5tFqwq>.

Si la empresa no se encuentre registrada en el sistema de Contribuciones, realizar dicho trámite en la página web <https://tramitescrcom.gov.co/tramitesCRC/publico/index.xhtml>, en el menú REGISTRO DE EMPRESAS, aceptando términos y condiciones, y diligenciar el formulario que allí aparece. Para mayor ilustración, consultar video publicado en la siguiente dirección <https://tramitescrcom.gov.co/tramitesCRC/publico/index.xhtml>.

En caso de considerar no ser sujeto pasivo de la Contribución a favor de la CRC, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S.** con **NIT 900.414.243-5**, deberá formular por escrito sus objeciones; así mismo, podrá solicitar la práctica de inspecciones tributarias.

## CONSECUENCIAS LEGALES

Si la **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. con NIT 900.414.243-5**, no realiza la presentación de la declaración dentro del mes siguiente a la notificación del presente Emplazamiento para Declarar, la CRC procederá a aplicar la sanción por no declarar prevista en el artículo 35<sup>5</sup> de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 643 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 717 del Estatuto Tributario, la CRC podrá, dentro de los cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante Liquidación Oficial de Aforo, la obligación tributaria al contribuyente que no haya cumplido con el deber de declarar estando obligado a ello.

## OPORTUNIDAD LEGAL

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente Emplazamiento para Declarar se profiere dentro de la oportunidad legal.

## RESPUESTA AL EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

La respuesta al presente Emplazamiento, deberá dirigirla al correo oficial [contribucion@crcom.gov.co](mailto:contribucion@crcom.gov.co), relacionando en el asunto el nombre de la Sociedad, o presentarla en la oficina de correspondencia de la CRC ubicada en la **Calle 59 A Bis No. 5 – 53 Piso 9** en la ciudad de Bogotá D.C., adjuntando a la misma copia de la Declaración de la Contribución, y prueba del pago.

## DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Notificar el presente Emplazamiento para Declarar a la **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. con NIT 900.414.243-5**, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la Sociedad, el cual debe ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario. De no ser posible la notificación por este

<sup>5</sup> “**ARTÍCULO 35. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** De conformidad con lo dispuesto para el impuesto sobre la renta en el artículo 643 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen, la sanción por no declarar la contribución, equivaldrá al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos gravables de la Contribución que determine la CRC por el periodo al cual correspondía la declaración no presentada, o al veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos gravables que figuren en la última declaración presentada, el que fuere superior. En caso de no existir declaración previa se tomará el veinte por ciento (20%) de los ingresos brutos gravables con la Contribución que determine la CRC, los cuales serán establecidos por cualquier medio probatorio que indiquen ingresos del periodo más próximo a la declaración no presentada. Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la CRC, en cuyo caso, el contribuyente deberá liquidarla y pagarla. Esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se deba liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar”.

Continuación: Emplazamiento para Declarar ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S. Página 4 de 4

medio, se procederá a realizarla a la dirección Calle 69 A BIS No. 89 A - 47, de la ciudad de Bogotá D.C., en aplicación de los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario.

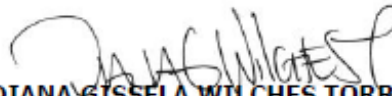
Notificar el presente Emplazamiento para Declarar al señor **SILVERIO VALENCIA DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.361.116, en su calidad de Representante Legal de la **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S.**, para lo cual se comunicará de manera preferente al correo electrónico suministrado por la Representante Legal el cual deberá ser autorizado por la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario. De no ser posible la notificación por este medio, se procederá a realizarla a la dirección, Calle 69 A BIS No. 89 A - 47, de la ciudad de Bogotá D.C., en aplicación de los artículos 564 y 565 del Estatuto Tributario.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los representantes legales responderán de manera subsidiaria por el incumplimiento de los deberes formales de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 573<sup>6</sup> del Estatuto Tributario, así como el parágrafo del artículo 6 de la Resolución CRC 6936 de 2022.

Esta vinculación procesal se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, y la Sentencia C-1114 de 2003. Es importante precisar que, su actuación como Representante Legal de la **ADMINISTRADORA DE REDES Y SERVICIOS ADMINRED S.A.S.** con **NIT 900.414.243-5** en el presente proceso, debe ejercerse mediante la figura procesal de litisconsorcio facultativo en los términos y condiciones de éste.

Dado en Bogotá D.C., a los 29 días de diciembre de 2023.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA GISELA WILCHES TORRES**  
Coordinadora Gestión Administrativa y Financiera

Proyectado por: Gloria Patricia Gutiérrez C.  
Revisado por: Nohora Castiblanco  
Aprobado por: Diana Wilches  
Rad. 2023202060

El presente aviso se fija en lugar de acceso al público en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por el término de cinco (5) días, a partir del quince (15) de marzo de 2024 a las 8:30 a.m., y se desfija el veintiuno (21) de marzo de 2024 a las 5:30 p.m.

A partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad, la notificación del Emplazamiento para Declarar **No. 4-2023-013** del 28 de diciembre de 2023, se entenderá surtida para efectos del contribuyente.

**ZOILA VARGAS MESA**  
Coordinadora Ejecutiva